

EDICTO N° 1284

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO IGOR JOMIR HERRERA BRUGIATI**, actuando en nombre y representación de **MARTÍN ENRIQUE GÓMEZ FRANCO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 036-2023 O.I.R.H - RRL del 29 de agosto de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Igor Jomir Herrera Brugiati, actuando en nombre y representación de Martín Enrique Gómez Franco, contra la Resolución de 26 de febrero de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO IGOR JOMIR HERRERA BRUGIATI**, actuando en nombre y representación de **MARTÍN ENRIQUE GÓMEZ FRANCO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 036-2023 O.I.R.H - RRL del 29 de agosto de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1285

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licdo. **RAFAEL ALMEDIS CARVAJAL ARCIA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 364 de 01 de marzo de 2021, emitida por el Procurador General de la Nación, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL**, la Resolución No. 364 de 1 de marzo de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación, así como su acto confirmatorio; y, en consecuencia, **ORDENA** el reintegro del Licenciado **RAFAEL ALMEDIS CARVAJAL ARCIA**, al cargo que ocupaba antes del acto de remoción o a otro cargo de igual jerarquía, salario, lugar de trabajo; y accede al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de su remoción hasta su reintegro.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 562482021

/lgg

EDICTO N° 1286

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licdo. **CARLOS LEGNAR TARRAGÓ DE LEÓN**, actuando en nombre y representación de **RUBEN DARIO BERROCAL TIMMONS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 10-2021 Cargos de 22 de julio de 2021, emitida por el Tribunal de Cuentas de Panamá, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULO, POR ILEGAL**, el Resuelto Primero de la Resolución N° 10-2021 Cargos de 22 de julio de 2021, emitida por el Tribunal de Cuentas; **ORDENA** que se dejen sin efecto las medidas cautelares que se hayan dictado en contra del señor **RUBÉN DARÍO BERROCAL TIMMONS**, con cédula de identidad personal N° 8-189-163; y, **ORDENA** al Tribunal de Cuentas que comunique la presente Decisión a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que se disponga el archivo del Proceso Ejecutivo seguido en contra del accionante.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1235502021
/lgg

EDICTO N° 1287

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Xenia Arrocha Ureña, actuando en nombre y representación de **GRUPO AROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP N° 424-19 HC de 10 de octubre de 2019, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la **Resolución DNP No. 424-19 HC de 10 de octubre de 2019**, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ni su acto confirmatorio, por tanto, se niegan el resto de las pretensiones formuladas.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1288

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Magela Mavet Carrillo Gómez, actuando en nombre y representación de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP N° 03-22 J RLS de 6 de enero de 2022, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL**, la Resolución ADPC 1091-23 de 11 de mayo de 2023, emitida por el Administrador General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); **SE ACCEDE** a las pretensiones solicitadas por la parte actora.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1289

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROSA QUINTERO**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....
En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de ROSA QUINTERO, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 394); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 60 de 6 de marzo de 2023, visible a foja 339 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 60 de 6 de marzo de 2023;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:00 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1290

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **LOYDA ESTELA SÓLIS DUTARI**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....
En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de LOYDA ESTELA SÓLIS DUTARI, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 371); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 111 de 2 de mayo de 2023, visible a foja 326 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:05 de la mañana, para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 111 de 2 de mayo de 2023;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:05 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1291

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **YASLYM DEL CARMEN PÉREZ FLORES**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....
En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de YASLYM DEL CARMEN PÉREZ FLORES, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 376); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 844 de 21 de diciembre de 2022, visible a foja 330 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:10 de la mañana, para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 844 de 21 de diciembre de 2022;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:10 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1292

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **DANIEL ABDIEL GEORGET ORTÍZ**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....
En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de DANIEL ABDIEL GEORGET ORTÍZ, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 372); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 841 de 21 de diciembre de 2022, visible a foja 326 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:15 de la mañana para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 841 de 21 de diciembre de 2022;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:15 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1293

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MOISÉS JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....

En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de MOISÉS JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 395); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 826 de 13 de diciembre de 2022, visible a foja 340 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:20 de la mañana para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 826 de 13 de diciembre de 2022;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:20 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1294

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ANDREA HUERTAS DE BERNAL**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de ANDREA HUERTAS DE BERNAL, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 315); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 829 de 14 de diciembre de 2022, visible a foja 269 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:25 de la mañana para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 829 de 14 de diciembre de 2022;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:25 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1295

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **VERÓNICA ORTÍZ CUBILLA**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

.....
.....
En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de VERÓNICA ORTÍZ CUBILLA, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 346); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 17 de 18 de enero de 2023, visible a foja 287 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:30 de la mañana para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 17 de 18 de enero de 2023;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:30 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1296

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ALEXIS BLANEY ESCOBAR**, contra la Caja de Seguro Social (ESTADO PANAMEÑO), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).**

VISTOS

En la presente DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por la firma forense OROBIO & OROBIO, actuando en representación de ALEXIS BLANEY ESCOBAR, el tribunal se encuentra en la fase de evacuación y práctica de las pruebas admitidas en el proceso.

Consta en autos, que la diligencia de toma de posesión de perito en materia contable se realizó el día 9 de abril de 2024 (f. 324); no obstante, en el acta de transcripción de los puntos a evacuar por el perito, fue omitido, por error involuntario, el cuestionario de tres puntos aducidos por la Procuraduría de la Administración, tal y como fue admitido en el Auto de Pruebas No. 828 de 13 de diciembre de 2022, visible a foja 279 del expediente.

De allí, que para garantizar la evacuación completa de la experticia contable, la Magistrada Sustanciadora **DISPONE** la adopción de las siguientes medidas:

1. Citar al perito y las partes para que concurran al tribunal el día 30 de abril de 2024, a las 8:35 de la mañana para adicionar y complementar la diligencia pericial contable, con los puntos admitidos a la Procuraduría de la Administración en el Auto de Pruebas No. 828 de 13 de diciembre de 2022;
2. Extender el período probatorio por un término adicional de diez (10) días hábiles, que correrá del 26 de abril al 10 de mayo de 2024;
3. Se establece el día 10 de mayo de 2024, a las 8:35 de la mañana, como nueva fecha para la entrega del informe pericial contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA